Año de 1970 — Viernes 18 de Septiembre — Núm. 111

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados	200 pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)......	63 "
Otras entidades y particulares (semestre)......	125 "
Otras entidades y particulares (año)............	250 "

A estos precios se aumentará el 10 % para amortización de Empréstitos

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 1,00 peseta por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 3,00 pesetas.
Número atrasado, 5,00 pesetas.
Número de más de tres años, 8,00 pesetas.

2828

Gobierno Civil de la Provincia

VIAS PECUARIAS

CIRCULAR

Se hace público, para general conocimiento, que el proyecto de clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Tabladillo (Segovia), con determinación de las superficies ocupadas por estos bienes de dominio público, estará expuesta en el Ayuntamiento de referencia, durante quince días hábiles, a partir del 10 de octubre de 1970, para que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de Vías Pecuarias, de 23 de diciembre de 1944, pueda ser examinado por todas aquellas personas y entidades a quienes interese, que podrán presentar en el Ayuntamiento las reclamaciones y pruebas documentales que estimen oportunas en defensa de sus derechos, dentro del citado período y los diez días siguientes.

Se advierte a los interesados que no se admitirán peticiones o instancias que hagan referencia a los extremos contenidos en los apartados a), b), c) y d) del artículo 11 del citado Reglamento de Vías Pecuarias.

Segovia, 11 de septiembre de 1970.

EL GOBERNADOR CIVIL

2829

VIAS PECUARIAS

CIRCULAR

Se hace público, para general conocimiento, que el proyecto de clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Paradinas (Segovia), con determinación de las superficies ocupadas por estos bienes de dominio público, estará expuesto en el Ayuntamiento de referencia, durante quince días hábiles, a partir del 10 de octubre de 1970, para que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de Vías Pecuarias, de 23 de diciembre de 1944, pueda ser examinado por todas aquellas personas y entidades a quienes interese, que podrán presentar en el Ayuntamiento las reclamaciones y pruebas documentales que estimen oportunas en defensa de sus derechos, dentro del citado período y los diez días siguientes.

Se advierte a los interesados que no se admitirán peticiones o instancias que hagan referencia a los extremos contenidos en los apartados a), b), c) y d) del artículo 11 del citado Reglamento de Vías Pecuarias.

Segovia, 11 de septiembre de 1970.

EL GOBERNADOR CIVIL

JUEGUE A LAS QUINIELAS,
HAGASE MILLONARIO
Y AYUDE A LA BENEFICENCIA
PROVINCIAL DE SEGOVIA

2827

Gobierno Civil de la Provincia

VIAS PECUARIAS

CIRCULAR

Se hace público, para general conocimiento, que el proyecto de clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Marugán (Segovia) con determinación de las superficies ocupadas por estos bienes de dominio público, estará expuesto en el Ayuntamiento de referencia, durante quince días hábiles, a partir del 10 de octubre del 1970, para que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de Vías Pecuarias, de 23 de diciembre de 1944, pueda ser examinado por todas aquellas personas y entidades a quienes interese, que podrán presentar en el Ayuntamiento las reclamaciones y pruebas documentales que estimen oportunas en defensa de sus derechos, dentro del citado período y los diez días siguientes.

Se advierte a los interesados que no se admitirán peticiones o instancias que hagan referencia a los extremos contenidos en los apartados a), b), c) y d) del artículo 11 del citado Reglamento de Vías Pecuarias.

Segovia, 11 de septiembre de 1970.

EL GOBERNADOR CIVIL

2801

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Distrito Forestal de Segovia

El Excmo. señor Ministro de Agricultura, con fecha 6 de julio del presente año, ha dictado la siguiente Orden ministerial:

"Examinado el expediente de deslinde del monte núm. 90-A del Catálogo de U. P. de la provincia de Segovia, denominado "La Majada", de la pertenencia de Sequera de Fresno y sito en su término municipal.

Resultando que autorizada la práctica del deslinde del expresado monte y habiendo acordado la Jefatura del Distrito Forestal de Segovia que la operación se comenzara en la primera de las dos fases que determinan los artículos 89 y siguientes del vigente Reglamento de Montes, se publicó en el B. O. de la provincia el preceptivo anuncio señalando fecha y lugar para dar comienzo a las operaciones de apeo y amojonamiento provisional de las líneas perimetrales del monte.

Resultando que después de tramitadas las debidas comunicaciones y citaciones a los interesados, se procedió por el Ingeniero operador, en la fecha anunciada, al apeo, amojonamiento provisional y levantamiento topográfico del perímetro exterior del monte, colocando el piquete número 1 al norte de la carretera de Barahona a Aldeanueva, junto al vallejo del Navajo de la Cruz y en la alineación de los piquetes número 1 y 108 del deslinde del monte de U. P. número 60 "El Monte", de Aldeanueva, deslindado, cuya colindancia se sigue hasta llegar al piquete número 30, que coincide con el número 80 de dicho deslinde. Del piquete número 30 al 32 la colindancia es con el monte de U. P. número 79-F de la Comunidad de Fresno de Cantespino, también deslindado. Del piquete número 32 al 63 se estableció la colindancia con el monte número 62, "Monte Alto", del término de Aldeanueva; del piquete número 63 al 66 y del 85 al 1 la colindancia es con terrenos particulares del término de Sequera de Fresno y entre los piquetes número 66 al 85 la colindancia es con el monte de U. P. número 90 "Dehesa Pozanco", de Aldeanueva del Monte, sito en el término de Sequera. No existen enclavados.

No quedó ninguna línea perimetral abierta para segunda fase y se extendió la correspondiente acta, en la que se detalla la situación de los piquetes que determinan las sucesivas colindancias del monte, que fue firmada de conformidad por los asistentes a la operación.

Resultando que anunciado el período de vista del expediente en el B. O. de la provincia y por comunicaciones a entidades y particulares interesados, no se presentó reclamación alguna, según certifica el Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Segovia, por lo que propone en su informe que se apruebe el deslinde en la forma en que fue realizado por el Ingeniero operador.

Resultando que remitido el expediente a la Subdirección General de Montes Catalogados, previo informe favorable de la Sección de Propiedad, Deslindes y Amojonamientos y de la Asesoría Jurídica de este Ministerio, propone la aprobación del expediente.

Vistos: La Ley de Montes de 8 de junio de 1957, Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 y disposiciones concordantes.

Considerando que el expediente fue tramitado de acuerdo con lo preceptuado por la legislación vigente relativa al deslinde de los montes de U. P., insertándose los anuncios reglamentarios en el B. O. de la provincia y tramitándose las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

Considerando que durante la práctica del apeo y amojonamiento provisional de las líneas propuestas por el Ingeniero operador no se presentó ninguna protesta y que durante el período de vista en el que el expediente fue puesto de manifiesto a los interesados, no se formularon reclamaciones, lo que hace suponer el asentimiento de todos ellos con dichas líneas perimetrales, por lo que deben adquirir carácter definitivo a efectos de declaración del estado posesorio.

Considerando que el emplazamiento de cada uno de los piquetes que determinan las sucesivas colindancias del monte se describe con precisión en las actas de apeo y el perímetro queda fielmente representado en el plano que obra en el expediente.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha dispuesto:

1.° Aprobar el deslinde del monte número 90-A del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Segovia, denominado "La Majada", de la pertenencia de Sequera de Fresno y sito en su término municipal en la forma en que ha sido realizado por el Ingeniero operador y se detalla en las actas, registro topográfico y plano que obra en el expediente.

2.° Rectificar la descripción que del mismo figura en el Catálogo, de acuerdo con los siguientes datos:

Provincia: Segovia.

Número del Catálogo: 90-A.

Nombre del monte: "La Majada".

Término municipal: Sequera de Fresno.

Pertenencia: Sequera de Fresno.

Límites:

N.—Camino de Barahona a Aldeanueva del Monte, terrenos de particulares y monte de U. P. número 90 "Dehesa Pozanco", de Aldeanueva del Monte, en término de Sequera de Fresno.

E.—Monte de U. P. número 60 "El Monte", de Aldeanueva del Monte, en su término municipal.

S.—Monte de U. P. número 79-F, "Los Comunes", de la Comunidad de Fresno de Cantespino, término municipal de Riaza.

O.—Monte de U. P. número 62, "Monte Alto", de Barahona, anejo de Aldeanueva del Monte, en este término municipal.

Descripción de linderos:

El lindero Norte comienza en el piquete número 63, en la carretera de Barahona a Aldeanueva del Monte, separando el monte de labores particulares de Francisco Fernández y otros hasta el piquete número 66, colocado después de atravesar la vereda de ganados o camino real de Segovia. Continúa la colindancia con el monte de U. P. número 90 de Aldeanueva del Monte, pero situado dentro del término de Sequera de Fresno, hasta el piquete número 85, siguiendo al número 1 en colindancia con particular desconocido.

El lindero Este es la colindancia con el monte de U. P. número 60 "El Monte", de Aldeanueva del Monte, subiendo por la vaguada o Reguero del Navajo, sigue en parte el antiguo camino de herradura, continuando luego por la ladera del río Campos hasta el mojón trifinio de Sequera, Aldeanueva y Riaza, va del piquete número 1 al 20.

El lindero Sur va del piquete número

30 al 32, en colindancia con el monte de U. P. número 79-F, cruzando el cauce del río Campos.

El lindero Oeste va del piquete número 32 al 63, en colindancia con el monte de U. P. número 62, por los parajes Segundo Hoyo, Hoyo de Valdemonterillo, por donde entra en el monte la vereda de ganados o camino real de Segovia.

Cabida total y pública: 136,2500 hectáreas.

No existen enclavados.

Especie: Quercus Tozza.

3.º Rectificar la inscripción del monte en el Registro de la Propiedad, de acuerdo con los resultados del trabajo practicado.

4.º Que una vez aprobado este deslinde se redacte el proyecto de amojonamiento del monte, para su pronta realización.

Lo que de orden del Excmo. señor Ministro de este Departamento, de fecha 6 de julio de 1970, participo a V. S. para que a tenor de lo preceptuado en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, en su artículo 79, lo traslade a todos los interesados a través del Ayuntamiento donde residan, que deberá enviarle a su vez a V. S. los duplicados de las notificaciones autorizadas con su firma y haciendo constar antes de la misma la fecha en que se hicieron cargo de ella, no haciéndolo directamente en este Ministerio por desconocer los domicilios de los interesados en el deslinde, debiéndose publicar también en el B. O. de la provincia esta resolución para que puedan darse por notificados, desde la fecha de la publicación, aquellos interesados cuyo domicilio desconozca también dicho Ayuntamiento, advirtiéndoles, además, que contra esta resolución y por ser orden del Excmo. señor Ministro, sólo cabe el recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses, con el requisito previo del de reposición, en el plazo de un mes, a tenor de lo preceptuado en la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa de 27 de diciembre de 1956."

A tenor de lo dispuesto en el artículo 128 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, podrán impugnar la presente resolución las personas afectadas que hayan intervenido como parte en el expediente de deslinde ante la Jurisdicción Contencioso - Administrativa si plantearan cuestiones de tramitación o de carácter administrativo; pero no podrán suscitarse en dicha Jurisdicción ninguna relativa al dominio o a la posesión del monte o cualquiera otra de naturaleza civil.

Como trámite previo al mencionado recurso deberán entablar los interesados el de reposición ante el Excmo. señor Ministro de Agricultura en el plazo de un mes, a tenor de lo preceptuado en la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 28 de julio de 1970.—El Ingeniero Jefe, Miguel Aulló Urech.

2805

Distrito Forestal de Segovia

Con fecha 30 de agosto de 1970 se han dado por finalizadas las operaciones de amojonamiento provisional de líneas conocidas en el deslinde del monte número 84 del C. de Utilidad Pública de esta provincia y perteneciente a Ribota, operaciones que fueron previamente anunciadas en el B. O. de la provincia número 52, de fecha 1 de mayo de 1970, y en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Ribota y Villacorta.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 93 del Reglamento de Montes de 22 de febrero 1962, se comunica a los interesados que el plano de las líneas amojonadas y las actas de la operación efectuada se encuentran a su disposición en las oficinas de este Servicio (Plaza de Guevara, 1), pudiendo presentar en las mismas, dentro del plazo de un mes, a partir de la publicación del presente, los que no estuvieren conformes con la línea perimetral determinada por los hitos colocados en el terreno y reflejada en el correspondiente plano, la reclamación que convenga a su derecho, debiendo hacerse constar claramente, con referencia a los mencionados hitos, la parte de la línea reclamada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 12 de septiembre de 1970.—El Ingeniero Jefe, Miguel Aulló Urech.

2809

Distrito Forestal de Segovia

El Excmo. señor Ministro de Agricultura, con fecha 31 de julio de 1970, ha dictado la siguiente Orden Ministerial:

"Examinado el expediente de amojonamiento del monte número 60 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Segovia, denominado "El Monte", de la pertenencia de Aldeanueva del Monte y sito en su término municipal, cuyo deslinde administrativo fue aprobado por O. M. de 26 de junio de 1968.

Resultando que autorizada la ejecución del expresado amojonamiento se público en el B. O. de la provincia el preceptivo anuncio relativo al mismo y se tramitaron las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados, habiendo procedido previamente al replanteo de las líneas perimetrales que quedaron establecidas al ser firme el deslinde del monte y a la colocación de mojones y en la fecha anunciada al reconocimiento de los mismos, extendiéndose la correspondiente acta, suscrita de conformidad por todos los asistentes a la operación.

Resultando que durante el plazo hábil del período de vista, al que se dió la debida publicidad, no se formuló reclamación alguna, según certifica el Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Segovia, que propone en su informe la aprobación del amojonamiento en la forma en que se ha llevado a efecto.

Resultando que remitido el expediente a la Subdirección General de Montes Catalogados, previo informe favorable de la Sección de Propiedad, Deslindes y Amojonamientos y de la Asesorería Jurídica de este Ministerio, propone la aprobación del expediente.

Vistos: La Ley de Montes de 8 de junio de 1957, Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 y disposiciones concordantes.

Considerando que en la tramitación del expediente se dio cumplimiento a cuanto se previene en la legislación vigente relativa al amojonamiento de montes públicos, habiendo insertado los anuncios reglamentarios en el B. O. de la provincia y dado curso a las oportunas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

Considerando que con el trabajo efectuado se materializa sobre el terreno cuanto consta en las actas y plano del deslinde del monte cuya O. M. resolutoria, anteriormente mencionada, queda debidamente cumplimentada, contando en todo momento con el asentimiento de los interesados.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha dispuesto: Dar por bien ejecutado el amojonamiento del monte número 60 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Segovia, denominado "El Monte", de la pertenencia de Aldeanueva del Monte y sito en su término municipal.

Lo que de Orden del Excmo. señor Ministro de este Departamento, de fecha 31 de julio de 1970, participo a V. S. para que, a tenor de lo preceptuado en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo en su artículo 79 lo traslade a todos los interesados a través del Ayuntamiento donde residan, que deberá enviarle a su vez a V. S. los duplicados de las notificaciones autorizadas con su firma y haciendo constar antes de la misma la fecha en que se hicieron cargo de ella, no haciéndolo directamente en este Ministerio por desconocer los domicilios de los interesados en el amojonamiento, debiéndose publicar también en el B. O. de la provincia esta resolución para que puedan darse por notificados, desde la fecha de la publicación, aquellos interesados cuyo domicilio desconozca también dicho Ayuntamiento, advirtiéndoles además que contra esta resolución, y por ser Orden del Excmo. señor Ministro, solo cabe el recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, con el requisito previo del de reposición en el plazo de un mes, a tenor de lo preceptuado por la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 27 de diciembre de 1956."

La presente resolución podrá ser impugnada ante Jurisdicción Contencioso Administrativa, si se plantearan cuestiones de tramitación o de carácter administrativo, pudiendo presentarse el recurso correspondiente en el plazo de dos meses, con el requisito previo del recurso de reposición ante el Excmo. señor Ministro de Agricultura en el plazo de un mes, a tenor de lo preceptuado en la Ley de lo Contencioso Administrativo de 27 de diciembre de 1956.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 12 de septiembre de 1970.—El Ingeniero Jefe, Miguel Aulló Urech.

2767

DELEGACION DE INDUSTRIA DE SEGOVIA

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Segovia por la que se autoriza la línea eléctrica que a continuación se cita:

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, promovido por doña Ana María Palomeque Mariscal, domiciliada en Madrid, calle Jenner, 5, en solicitud de autorización para la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica trifásica, cuyas características principales son las siguientes:

Línea de circuito simple a 15 kV, con conductores de aluminio-acero de 17,84 milímetros cuadrados de sección cada uno, sustentados por aisladores de vidrio sobre apoyos de hormigón armado, cuyo recorrido de 960 metros de longitud tendrá su origen en la línea Caloco-Túnel de Guadarrama, propiedad de Unión Eléctrica Madrileña, S. A., finalizando en un nuevo centro de transformación en la Explotación Agropecuaria "La Pililla", en las proximidades del kilómetro 67 de la carretera Madrid - La Coruña, en término municipal de El Espinar.

Vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente y propuestos los condicionados bajo los cuales puede otorgarse la autorización y cuyo contenido ha sido trasladado al titular con fechas 23-7-70 y 24-8-70.

Visto que el titular de la línea presta su conformidad a los referidos condicionados,

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de la Presidencia del Gobierno, de fecha 20 de octubre de 1966, y en uso de las facultades conferidas por la Orden ministerial de 1 de febrero de 1969, ha resuelto otorgar la autorización solicitada, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.—Esta Delegación Provincial comprobará si el proyecto, en su conjunto, cumple las instrucciones de carácter general y Reglamento de Líneas Eléctricas de A. T., aprobado por Decreto 3.153, del Ministerio de Industria, de 28 de noviembre de 1968.

2.—Las obras deberán realizarse, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente autorización o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas, de acuerdo con el proyecto presentado, suscrito suscrito en Madrid, el 18 de junio de 1970, por el Ingeniero del I. C. A. I., don Fernando Alonso García, en el que figura un presupuesto de ejecución total de 104.250 pesetas.

3.—El plazo de puesta en marcha será de un mes, contado a partir de la publicación de la presente autorización en el B. O. de la provincia.

4.—El titular de la línea dará cuenta, por escrito, a cada uno de los Servicios de la Administración afectados, de la fecha del comienzo de los trabajos, para conocimiento del personal encargado de su vigilancia.

5.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación las líneas eléctricas quedarán sometidas, en su totalidad, a la inspección y vigilancia de los Organismos Provinciales dependientes del Ministerio de Industria, quienes comprobarán si se adaptan al proyecto presentado, y, además, en las partes de las mismas que afecten a los Servicios del Ministerio de O. Públicas a la de éstos, siendo de cuenta del titular de la línea el abono de las tasas que, por dichos conceptos, resulten de aplicación, con arreglo a las disposiones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

6.—El titular de la línea dará cuenta de la terminación de las obras, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha, a los Organismos provinciales dependientes del Ministerio de Industria donde se inició el expediente, a efectos de cumplimentar el artículo 16 del mencionado Decreto, así como a los Servicios Técnicos de la Administración afectados por el proyecto.

7.—La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

8.—Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional. No obstante, podrá admitirse el empleo de elementos de procedencia extranjera si el titular de la línea justifica debidamente la necesidad de su utilización, por no reunir los de procedencia nacional las características adecuadas.

9.—Esta autorización no supone la de importación del material indicado en la condición anterior, que deberá solitar en la forma acostumbrada.

Segovia, 8 de septiembre de 1970.—El Delegado Provincial accidental, Marcelo de Villota y Muniesa.

2803

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

DELEGACION DE SEGOVIA

AVISO

Se pone en conocimiento de todos los afectados por los trabajos de Concentración Parcelaria de la Zona de Campo de Cuéllar (Segovia) que, conforme al artículo 53 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8-11-62, se va a proceder a la entrega de la posesión provisional de las nuevas fincas resultantes de la concentración de dicha zona, la que se llevará a cabo conforme a las siguientes normas:

Primera.—La toma de posesión provisional se realizará a partir del día 14-9-70.

Segunda.—Según el artículo 54 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, podrá ejecutarse el Acuerdo de Concentración por compulsión directa sobre todos aquellos que se resistan a dicha toma de posesión.

Tercera.—Conforme a lo dispuesto en el artículo 55, dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que las fincas de reemplazo son puestas a disposición de los participantes en la concentración para que tomen posesión de ellas,

los interesados podrán reclamar, acompañando dictamen pericial, sobre diferencias superiores al 2 por 100 entre la cabida real de las nuevas fincas y la que consta en el expediente de Concentración.

Segovia, 9 de septiembre de 1970.—El Ingeniero Jefe.

2790

Magistratura de Trabajo

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el Ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo, en providencia de esta fecha, dictada en las diligencias de apremios seguidas por esta Magistratura bajo el núm. 540/68 y acumulados, a instancia de la Inspección Provincial de Trabajo, contra la empresa Carpinteros y Ebanistas Reunidos, S. A., domiciliada en carretera de Villacastín (Segovia), por el presente se sacan a pública subasta los bienes embargados y tasados en mérito de los autos de referencia y cuya relación y valorización pericial es la siguiente:

Una máquina "Guillet", aserradora de pecho, con un motor acoplado de 10 HP., número 180.002, valorada en pesetas 25.000.

Una sierra de 1,10 metros, en carro, para aserrar troncos, con motor acoplado de 15 HP., número 13.240, valorada en 95.000 pesetas.

Total, 120.000 pesetas.

Importa total esta tasación la cantidad de ciento veinte mil pesetas.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de esta Magistratura, sita en Cronista Lecea, número 1, el día nueve de octubre de mil novecientos setenta, a las trece horas de su mañana, previniéndose que la subasta, por celebrarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Orden ministerial de 7 de julio de 1960, habrá dos licitaciones, adjudicándose los bienes, provisionalmente, al mejor postor si en la primera alcanza el 50 por 100 del importe de la tasación y consigna en el acto el 20 por 100 de la adjudicación.

Si en la primera licitación no hubiese postores que ofrezcan el tipo fijado, se procederá, inmediatamente, a la segunda licitación, sin sujeción a tipo, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor, quien deberá, en el acto, depositar el 20 por 100 de la adjudicación, quedando en suspenso la aprobación definitiva del remate hasta que transcurra el plazo de cinco días que la Orden ministerial de 27 de diciembre de 1961 concede al Organismo acreedor para ejercitar el derecho de tanteo.

El deudor, en el mismo acto, podrá liberar los bienes abonando la totalidad de las responsabilidades o presentar persona que mejore la postura.

Y para su fijación en el tablón de anuncios de esta Magistratura y para su inserción en el B. O. de la provincia, expido el presente en Segovia.—El Secretario.—V.° B.°: El Delegado de Trabajo.

2755

Diputación Provincial de Segovia

Servicio de Recaudación de Contribuciones

ZONA DE SEPÚLVEDA

Pueblo de Turrubuelo

Año 1968

Contribución Derechos Reales

Don José Fernández Pérez, Recaudador en la zona expresada:

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que se instruye por débitos a la Hacienda Pública del pueblo de Turrubuelo, se hallan comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, a los que por no haber señalado a tiempo el punto de residencia ni designado representante o ser de paradero desconocido, se les requiere por medio del presente edicto, que se publicará en el B. O. de la provincia y en la Casa Consistorial del pueblo de referencia, para que llegue a conocimiento de sus interesados que con fecha 26-6-68 se ha dictado la siguiente

Providencia.—En uso de las facultades que me confiere el artículo 74 del Estatuto de Recaudación vigente, declaro incursos en el único grado de apremio a los deudores anteriormente relacionados.

Cúmplanse las disposiciones del capítulo 5.°, sección primera.

Número, nombres de los deudores y débitos

1 Herederos de Julián Moreno Gómez, 177.043 pesetas.

Y en cumplimiento del artículo 127 del Estatuto de Recaudación, se requiere a los deudores para que comparezcan en el expediente ejecutivo, señalen domicilio o nombren representante, en término de ocho días, a contar desde la publicación de este edicto en el B. O. de la provincia, pues de no hacerlo en el plazo indicado se proseguirá el expediente en rebeldía, sin más notificaciones.

Sepúlveda, 3 de septiembre de 1970. El Recaudador, José Fernández Pérez.

Administración de Justicia

2779

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Segovia

Don Juan Manuel Orbe y Fernández-Losada, Magistrado, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda se sigue expediente de dominio sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido e inscripción de mayor cabida, a instancia de "Inmobiliaria de Estudios y Realizaciones, S. A., en relación con las siguientes fincas:

1.—Finca rústica, parte del monte de chaparros de encinas, parte erial y peñascoso, con algunos prados, en los términos de Navas de San Antonio e Ituero y Lama, al sitio de Lancha del Tejo, Matastil y parte del monte de Ituero. Tiene una extensión de ochenta y una hectáreas, cincuenta y un áreas y sesenta centiáreas, de los que treinta y cuatro hectáreas, cuarenta y dos áreas y cuarenta centiáreas se hallan en el término de Ituero y Lama, y el resto, o sea cuarenta y siete hectáreas, nueve áreas y veinte centiáreas, en el mismo término de Navas de San Antonio.

Linda: Norte, carretera general de Madrid a La Coruña; Este, don Inocente Polo Fuente, don Florentino Moreno Muñoz y don Antonio Rincón Fernández (parcelas 29, 30 y 15 del polígono 42 de Navas de San Antonio); Sur, río Piezga; Oeste, río Piezga y término de Villacastín.

2.—Finca rústica, parte de monte de Ituero, de chaparros de encina y pastos, en término de Ituero y Lama, de la cabida de cincuenta y ocho hectáreas y cincuenta y ocho áreas.

Linda: Norte, Este y Oeste, con la la finca de que se segrega; Sur, carretera general de Madrid a La Coruña, en la línea comprendida entre el kilómetro 79,300 y el kilómetro 79,900.

3.—Finca rústica al sitio de Erillas y parte de monte de Ituero, de encina, parte erial y peñascoso y parte de pastos con algunos prados, un encerradero de ganado y algunas construcciones, en el término de Ituero y Lama, de la cabida de ciento treinta y dos hectáreas, cincuenta y tres áreas y veinte centiáreas.

Linda: Norte, doña Jesusa y doña Laura Garcimartín (parcela 25 del polígono 20, parcela 6 del polígono 19 y parcela 18 del polígono 15); Este, con términos de Zarzuela del Monte y Navas de San Antonio, don Inocente Polo Fuente, don Florentino Moreno Muñoz, hoy don Jesús García Dueñas, y don Antonio Rincón Fernández (parcelas 29, 30 y 15 del polígono 42 de Navas de San Antonio); Sur, con finca de donde se segrega y carretera de Madrid-Coruña; Oeste, término de Villacastín y río Piezga.

Las tres fincas anteriormente descritas son las que resultan de la división de la siguiente: Finca rústica, parte de monte de chaparros y encinas, parte erial y peñascoso, parte de pastos y algunos prados. Del término municipal de Ituero y Lama comprende la parcela 11 del polígono 15, la parcela 1 del polígono 16, la parcela 1 del polígono 17, la parcela 1 del polígono 18, la parcela 23 del polígono 19 y la parcela 29 del polígono 20. Del término municipal de Navas de San Antonio la parcela 31 del polígono 42, la parcela b) de la 31 del mismo polígono 42. Con una cabida, según reciente medición, de doscientas setenta y dos hectáreas, sesenta y dos áreas y ochenta centiáreas.

Linda: Norte, doña Jesusa y doña Laura Garcimartín (parcela 25 del polígono 20, parcela 6 del polígono 19 y parcela 18 del polígono 15); Este, con término de Zarzuela del Monte y Navas de San Antonio, don Inocente Polo Fuentes, don Florentino Moreno Muñoz y don Antonio Rincón Fernández (parcelas 29, 30 y 15 del polígono 42); Sur, río Piezga; Oeste, río Piezga y término de Villacastín; tiene algunas construcciones y encerradero de ganado, estando atravesada por la carretera de Madrid a La Coruña.

Que esta finca, a su vez, se formó por la agrupación de las siguientes:

Término de Navas de San Antonio

a) Monte de chaparros de encinas, con algunos prados, denominado y al sitio de la Lancha del Tejo. Linda: Norte, término de Ituero; Este, carretera de Madrid a La Coruña; Sur, cordel que va de Guijasalbas al Campo Azálvaro; Oeste, arroyo de la Lancha del Tejo. Tiene una extensión de veinticuatro hectáreas y doce centiáreas.

b) Pedazo de terreno a monte, erial, peñascoso, poblado de chaparros y encinas, llamado El Sotillo al Matasestil, que linda: Este, de Julián Muñoz; Sur, de Mariano García; Oeste, de Pablo García del Pozo, cercas de herederos de Pío Muñoz y con el monte de Lancha del Tejo, antes descrito, y Norte, carretera general. Tiene una extensión de cuarenta fanegas, o quince hectáreas y setenta y dos áreas.

Término de Ituero y Lama

c) Monte titulado de Ituero, de caber ciento setenta y ocho hectáreas, treinta y siete áreas y setenta y seis centiáreas. Linda: Norte, herederos de Ezequiel Garcimartín; Sur, río Piezga; Este, cotera de Zarzuela del Monte y Navas de San Antonio; Oeste, río Piezga.

Dentro del perímetro de estas fincas existe un encerradero de ganado.

Las fincas descritas bajo los números uno al tres, inclusive, fueron adquiridas por "Inmobiliaria de Estudios y Realizaciones, Sociedad Anónima", por compra a don Pedro, don Luis, don Francisco, doña Victoria, doña Andrea y don Gregorio Grande Valverde, y formadas por agrupación y división de las que se formaron a medio de escritura pública de agrupación, división y compraventa autorizada el 18 de febrero de 1967 por el Notario que fue de Santa María de Nieva, don José-Luis Garralda Barretto.

Las descritas fincas aparecen inscritas en el Registro de la Propiedad de Segovia. La descrita bajo el número uno en la parte sita en Navas de San Antonio, cuya distribución de su cabida en los términos de Ituero y Lama y Navas de San Antonio fue hecha a medio de escritura de aclaración autorizada en 19 de febrero de 1969 por el Notario de El Espinar don Federico Segoviano Vicario y otorgada por el compareciente don Jorge Martínez Molines, estando la parte sita en el término municipal de Navas de San Antonio al Este de la finca; y figura en la siguiente forma: "Monte de chaparro de encina alto y bajo, con algunas praderas, en término municipal de Navas de San Antonio, denominado La Lancha, de cuarenta hectáreas, trece áreas y cincuenta y cinco centiáreas. Linda: Norte, término municipal de Ituero; Este, carretera de Madrid a La Coruña; Oeste, arroyo de la Lancha del Tejo y tierras de don Pedro García del Pozo y herederos de don Pío Muñoz; Sur, cordel de servicio de ganados que va de Guijasalbas al Campo de Azálvaro y terreno de don Mariano García.

Figura inscrita en el tomo 2.150, libro 30, folio 155, finca 3.146, 1.ª, a nombre de doña Filomena Orduña y Odriozola, y con la inscripción 2.ª aparece gravada con una hipoteca establecida a favor del Banco Hipotecario de España en garantía de un préstamo concedido por éste en el año 1943, por un plazo de cincuenta años.

Las fincas descritas bajo el número 1 en la parte situada en los términos municipales de Ituero y Lama y las fincas descritas bajo los números 2 y 3 aparecen inscritas en el Registro de la Propiedad de Santa María de Nieva, de la siguiente forma:

1.—Tierra en terreno de Ituero y Lama, al sitio de Las Erillas, cercada de pared de canto seco, de caber de cuatro obradas, o sea una hectárea, cincuenta y siete áreas y sesenta y dos centiáreas. Linda: Este, herederos de Blas Aparicio; Sur, Angel Labrada; Oeste y Norte, monte de Juana Dimas y camino de Navas de San Antonio.

Tomo 939, libro 8.°, folio 164 vuelto, finca 694, inscripción 6.ª, a nombre de doña Sebastiana Valverde Ruiz, siete catorceavas partes indivisas, y una catorceava parte indivisa a cada uno de los hijos de ésta, Pedro, Luis, Victoria, Andrea, Francisco, Laureano y Gregorio Grande Valverde.

2.—Tierra en término de Ituero y Lama, al Pedazo de Las Erillas, de noventa y ocho áreas y veintiséis centiáreas. Linda: Este y Norte, camino de las Navas; Sur, tierra de Bonifacio Aragoneses, y Oeste, Blas Aparicio; hoy, por estos dos vientos, de don Angel Labrada Roda.

Tomo 1.411, libro 14, folio 101 vuelto, finca número 269 ddo., 8.ª, a nombre de doña Sebastiana Valverde Ruiz, siete catorceavas partes indivisas, y una catorceava parte indivisa a cada uno de los hijos, Pedro, Luis, Victoria, Andrea, Francisco, Laureano y Gregorio Grande Valverde.

3.—Tierra en término de Ituero y Lama, a Los Corrales Blancos, de obrada y media, o sea cincuenta y nueve áreas y diez centiáreas. Linda: Oriente, Julián Garcimartín; Mediodía, cañada de Pascuales; Poniente, Cuesta Quemada, y Norte, herederos de Federico Orduña.

Tomo 1.946, libro 21, folio 38, finca 1.404, inscripción 5; a nombre de doña Sebastiana Valverde Ruiz siete catorceavas partes indivisas, y una catorceava parte indivisa a cada uno de los hijos, Pedro, Luis, Victoria, Andrea, Francisco, Laureano y Gregorio Grande Valverde.

4.—Tierra en término de Ituero y Lama, a los Corrales Blancos, de setenta y tres áreas y setenta centiáreas, o sea de obrada y media. Linda: Norte y Este, herederos de Julián Garcimartín; Oeste, cuesta del Quemado; Sur, tierra de don Federico Orduña.

Tomo 1.411, libro 14, folio 28, finca 271 ddo., 9.ª; a nombre de doña Sebastiana Valverde Ruiz siete catorceavas partes indivisas, y una catorceava parte indivisa a cada uno de los hijos, Pedro, Luis, Victoria, Andrea, Francisco, Laureano y Gregorio Grande Valverde.

5.—Tierra en término de Ituero y Lama, a la Cañada de los Vascuales, en la sierra, de setenta y ocho áreas, o sea dos obradas, y linda, por todos sus aires, con fincas de esta hacienda.

Tomo 2.145, libro 22, folio 181 vuelto, finca 1.540, inscripción 3.ª; a nom-

bre de doña Sebastiana Valverde Ruiz siete catorceavas partes indivisas, y de sus hijos, Pedro, Luis, Victoria, Andrea, Francisco, Laureano y Gregorio Grande Valverde, una catorceava parte indivisa a cada uno de ellos.

6.— Monte titulado de Ituero, en el término de dicho pueblo, con un encerradero para ganados, de caber ciento setenta y dos hectáreas, ochenta y ocho áreas y veintinueve centiáreas. Linda: Este, cotera de Zarzuela del Monte y de Navas de San Antonio, y cerca del monte Lanchas del Tejo, de la propiedad de doña Filomena Orduña; Sur y Oeste, río Piezga; Norte, finca de Eugenio Dimas y otra de la propiedad de Ezequiel Garcimartín.

Inscrita al tomo 2.145, libro 22, folio 183 vuelto, finca 1.369, triplicado, inscripción 11.ª; a favor de doña Sebastiana Valverde Ruiz siete catorceavas partes indivisas, y una catorceava parte indivisa a favor de los hijos, Pedro, Luis, Victoria, Andrea, Francisco, Laureano y Gregorio Grande Valverde. Está gravada con una hipoteca en favor del Banco Hipotecario de España, en garantía de un préstamo de veinticuatro mil pesetas de principal del pago de tres anualidades de intereses, más cuatro mil pesetas para costas y gastos, constituida en el año 1928.

Por medio del presente se cita, por tercera y última vez, a los herederos o causahabientes desconocidos de los titulares registrales fallecidos, don Laureano Grande Valverde y doña Filomena de Orduña y Odriozola, a fin de que, dentro de los diez días siguientes a la publicación del presente, puedan comparecer ante este Juzgado a alegar lo que a su derecho viere convenirles en relación con las anteriores fincas.

Dado en Segovia, a veintinueve de agosto de mil novecientos setenta.— Juan Manuel Orbe.—El Secretario (ilegible).

2788

Juzgado Comarcal de El Espinar

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en diligencias seguidas en este Juzgado, sobre lesiones y daños producidos en accidente de circulación, se cita por medio de la presente a la lesionada Manuela Nieto Pérez, cuyo paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado, a la mayor brevedad a fin de ser oída e instruirles de las acciones que les asisten en aludidas diligencias, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

El Espinar, a once de septiembre de mil novecientos setenta.—El Secretario, Lázaro Temprano.

2816

Juzgado Comarcal de Riaza

EDICTO

El señor Juez Comarcal sustituto de esta villa, en providencia dictada en el día de hoy, en el juicio de faltas número 32 de 1970, ha mandado citar a Blas Merodio Lázaro, de 30 años, hijo de Blas y Bernarda, natural de Lanía (Soria), teniendo su último domicilio en Cilleruelo de San Mamés, de profesión pastor, a fin de que el día seis del próximo mes de octubre, a las doce horas, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado Comarcal, a fin de celebrar el correspondiente juicio de faltas, por daños en finca por pastoreo furtivo, debiendo comparecer con los testigos y medios de prueba que intente valerse, bajo los apercibimientos legales.

Riaza, a once de septiembre de mil novecientos setenta.—El Secretario.

2789

Juzgado Municipal de Segovia

EDICTO

En el juicio de faltas 196/70, seguido por estafa contra Alfredo Sordo Rodríguez, empleado del Circo Krom, en ignorado paradero, se ha dictado con esta fecha sentencia, condenándosele al mismo como autor de un afalta de estafa prevista y penada en el Código Penal, en su artículo 587, caso tercero, y cuya parte dispositiva dice:

"Fallo: Que debo condenar y condeno a Alfredo Sordo Rodríguez a la pena de cuatro días de arresto menor, indemnización a la perjudicada en la cantidad de seiscientas ochenta y una pesetas y al pago de las costas causadas, sirviéndole de abono los cuatro días de arresto preventivo sufrido por estos hechos. Notifíquese al condenado esta sentencia por medio de edictos a insertar en el periódico oficial de esta provincia".

Dicha sentencia fue leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma al condenado Alfredo Sordo Rodríguez, expido la presente en Segovia, a ocho de septiembre de mil novecientos setenta.—El Secretario, Manuel López.

CONCURSOS

2748

Ayuntamiento de Cerezo de Abajo

Concurso urgente

En ejecución de acuerdo de este Ayuntamiento, se hace público que, desde el día siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el B. O. de la provincia y durante el plazo de diez días hábiles siguientes, se admiten proposiciones para optar al concurso de contratación de una banda de música o conjunto musical que deberá actuar en los festejos organizados por este Ayuntamiento con motivo de la Virgen del Rosario, durante los días 3 (noche), 4 y 5 de octubre, con sujeción a los pliegos de condiciones que obran en la Secretaría municipal.

Para la concurrencia a la licitación será preciso que se constituya una fianza de 500 pesetas en metálico en la Depositaría de fondos del Ayuntamiento. La fianza definitiva se fija en el 6 por 100 de la cantidad en el que el concurso resulte adjudicado, y será constituida igualmente en metálico.

Las proposiciones, reintegradas con sujeción a la Ley del Timbre y llevando una póliza de la Mutualidad de Previsión de la Administración Local de 10 pesetas, se presentarán en la Secretaría municipal, en horas de oficina, en cualquiera de los días del plazo antes señalado, y deberán formalizarse con sujeción al siguiente

Modelo de proposición

Don ..., de ... años de edad, de estado ..., vecino de ..., con domicilio en la calle ..., enterado de los pliegos de condiciones económico - administrativas para la contratación de un conjunto musical o banda de música para actuar en los festejos organizados con motivo de las fiestas de la Virgen del Rosario, ofrece la actuación del conjunto musical denominado ..., en la cantidad de ... pesetas, y con las demás condiciones estipuladas en el mencionado pliego.

..., a ... de ... de 1970.

(Firma del licitador.)

La apertura de plicas tendrá lugar, en el Salón de actos de la Casa Consistorial, al día siguiente hábil después de terminado el plazo de admisión de proposiciones para el concurso, a las doce horas.

El pago de las obligaciones derivadas de este concurso se hará por el Ayuntamiento con cargo a la consignación destinada a este fin en el presupuesto ordinario, que se halla dotada en cuantía suficiente para el pago de referencia.

Cerezo de Abajo, 4 de septiembre de 1970.—El Alcalde, Vicente Díez.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

2770

NAVAS DE ORO

Acordada por la Corporación en pleno la modificación de la ordenanza fiscal que regula el abastecimiento de agua a domicilio, queda expuesta al público dicha ordenanza, con su expediente, en las oficinas de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a contar del siguiente al de la aparición de este anuncio en el B. O. de la provincia, al objeto de que puedan presentarse reclamaciones.

Navas de Oro, a 10 de septiembre de 1970.—El Alcalde, Patronicio de Pedro Crespo.

2771

TORRECILLA DEL PINAR

Instruido expediente de suplemento de crédito, por medio del superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Torrecilla del Pinar, 8 de septiembre de 1970.--El Alcalde, Francisco Martín.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

LASTRAS DEL POZO 2772
OTERO DE HERREROS 2781
ORTIGOSA DEL MONTE 2782
VALDEVACAS Y GUIJAR 2795
MATA DE CUELLAR 2821

2792

CHAÑE

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos determinantes del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se hallan de manifiesto, en la Secretaría municipal, los respectivos expedientes de las cuentas de los presupuestos extraordinarios, relativos, el uno, a las obras de ampliación del abastecimiento de agua y otras, y otro, a las de ampliación del Cementerio municipal y otras, con todos los justificantes que las integran, para que durante el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el B. O. de esta provincia, puedan formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Chañe, 10 de septiembre de 1970.— El Alcalde.

2794

SANGARCIA

Instruido expediente de suplementos de crédito, por medio del superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Sangarcía, 10 de septiembre de 1970. El Alcalde, José Garcisánchez.

2796

ALDEALENGUA DE PEDRAZA

Este Ayuntamiento sigue expediente para enajenar, en subasta pública, cuatro parcelas propiedad municipal, sitas en Las Zorreras, Los Espinarejos, Pasturas y Pradera de San Juan, de este término municipal, destinando su importe a nutrir un presupuesto extraordinario de ampliación de abastecimiento de agua potable a la localidad, estando expuesto al público, en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, a efectos de reclamaciones.

Aldealengua de Pedraza, 8 de septiembre de 1970. — El Alcalde, Félix Moreno.

2798

ILMO. AYUNTAMIENTO DE CUELLAR

Confeccionados por la administración de rentas y exacciones de este Ayuntamiento los padrones de contribuyentes por las tasas municipales de alcantarillado y recogida domiciliaria de basuras, correspondientes al actual ejercicio de 1970, por el presente anuncio se hace público que dichos documentos fiscales permanecerán expuestos al público, durante quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación en el B. O. de la provincia de este anuncio, durante cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Cuéllar, 11 de septiembre de 1970.— El Alcalde, Francisco-José Alonso Lozano.

2797

Ayuntamiento de Navas de Oro

Aprobado que ha sido por el Ayuntamiento pleno el pliego de condiciones económico - administrativas que ha de servir de base en el concurso para adquisición de carbón, con destino a la calefacción de las dependencias municipales, se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, a los efectos que determina el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Navas de Oro, a 11 de septiembre de 1970.—El Alcalde, Felipe Vela Sanz.

2799

Ayuntamiento de Sanchonuño

Aprobado el pliego de condiciones que habrá de regir en el concurso público de adquisición de bordillos para aceras, se expone al público, por espacio de ocho días.

Sanchonuño, 11 de septiembre de 1970.—El Alcalde, F. Rico.

2812

NAVAFRIA

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 790-2 de la Ley de Régimen Local, se hallan expuestas al público la cuenta general del presupuesto ordinario y de la administración del patrimonio, ambas correspondientes al ejercicio de 1969, por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Navafría, 3 de agosto de 1970. — El Alcalde accidental, T. Moreno Martín.

2813

NAVAFRIA

Instruido expediente de suplementos de créditos por medio del superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Navafría, 5 de agosto de 1970. — El Alcalde accidental, T. Moreno Martín.

COMUNIDADES

2811

COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE PEDRAZA

Aprobado el pliego de condiciones económico - administrativas que, en unión del facultativo publicado en el B. O. de la provincia del día 12 de septiembre de 1955, ha de servir de base a las subastas para la enajenación de los productos primarios del monte de estos propios, "Pinar de Navafría", queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, sita en Pedraza, durante el plazo de ocho días, a los efectos de oír reclamaciones.

Pedraza, a 10 de septiembre de 1970. El Presidente, Mariano Pascual.

Imp. Provincial.—Cardenal Zúñiga, 8